



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 272-2023-UNAM

Moquegua, 30 de marzo de 2023.

**VISTOS**, El Oficio N.º 129-2023-VIPAC-UNAM del 24.03.2023, el Informe N.º 016-2023-EPG/UNAM del 22.03.2023, el Informe N.º 018-2023-PJML/DD.EPGPDS/FACCAD/CO/UNAM del 20.03.2023; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 29 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 40º de la Ley N.º 30220, Ley universitaria, señala que: "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 1190-2022-UNAM, de fecha 24 de noviembre de 2022, se aprobó la actualización del DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA "MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA" de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Ciento veinte (120) folios.

Que, al respecto, mediante Informe N.º 018-2023-PJML/DD.EPGPDS/FACCAD/CO/UNAM del 20.03.2023, el Coordinador de la Maestría de Gestión Pública de la UNAM, señala que, fruto de las reuniones con las autoridades universitarias se hicieron algunas modificatorias en algunos puntos sin afectar lo sustancial del mismo y que fueron incluidas en el Plan de Trabajo 2023 de la Maestría en Gestión Pública y aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 202-2023-UNAM; sobre el particular, precisa que, las principales modificatorias compete a la inclusión del curso de Políticas públicas en lugar de Gestión estratégica en instituciones públicas; así también, el primer semestre se iniciará con el curso de Proyecto de Tesis, denominación que reemplaza al nombre de Taller de Trabajo de Investigación I y en el segundo semestre se cambia el nombre del curso Taller de Trabajo de Investigación II por el de Tesis de investigación; de igual forma, se modificó la secuencia de cursos, quedando flexible el desarrollo de los mismos, ya que no existe prerrequisitos, pudiendo desarrollarse no necesariamente siguiendo la secuencia de códigos asignados a cada curso en cada semestre académico, salvo los cursos de Proyecto de Tesis y Tesis de Investigación, que deben dictarse necesariamente en paralelo, al inicio y término de cada semestre respectivamente; también se ha considerado la supresión de algunos términos en dos cursos, quedando uno como Planeamiento Estratégico y otro como Proyectos de Inversión Pública; la misma que cuenta con opinión favorable del Director de la Escuela de Posgrado de la UNAM, conforme se desprende del Informe N.º 016-2023-EPG/UNAM del 22.03.2023.

Que, con Oficio N.º 129-2023-VIPAC-UNAM del 24.03.2023, el Vicepresidente Académico, solicita la aprobación de la Actualización de Diseño Curricular del Programa de Maestría en Gestión Pública, mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 29 de marzo de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, la actualización, del DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA "MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA" de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Ciento veintinueve (121) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la actualización, del DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA: "MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA" de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Ciento veintinueve (121) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

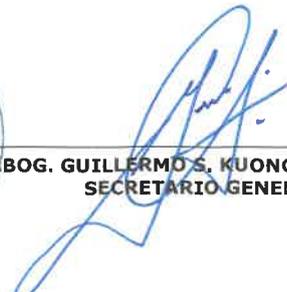


  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
YPI  
EPG  
OTI

Archivo



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL